



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04373-2008-PA/TC  
CUZCO  
MARIANO VÍCTOR CONDORI HUARCA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 13 de abril de 2009

#### VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Mariano Víctor Condori Huarca contra la resolución de la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Canchis de la Corte Superior de Justicia de Cuzco, de fojas 65, su fecha 7 de julio de 2008, que declara improcedente la demanda de autos; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 4 de octubre de 2007, la parte demandante solicita que se declare inaplicable, a su caso, la Ley N.º 29062; y que, en consecuencia, no se le exija la evaluación de su desempeño laboral como docente.
2. Que conforme al artículo 3.º del Código Procesal Constitucional el proceso de amparo sólo procede contra “actos que tienen como sustento la aplicación de una norma autoaplicativa incompatible con la Constitución”; es decir, que el proceso de amparo no procede contra normas heteroaplicativas, dado que su eficacia está condicionada a la realización de actos posteriores.
3. Que, en el presente caso, se advierte que la norma cuya inaplicación pretende el demandante no tienen la calidad de autoaplicativa, toda vez que la sola posibilidad abstracta de verse sometido a evaluaciones no constituye una amenaza inminente contra los derechos constitucionales invocados en la demanda. Por el contrario, por su naturaleza la norma en cuestión requiere, necesariamente, de una actividad de parte de la autoridad educativa, motivo por el cual la demanda deviene en improcedente.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 04373-2008-PA/TC  
CUZCO  
MARIANO VÍCTOR CONDORI HUARCA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS  
ÁLVAREZ MIRANDA

***Lo que certifico***



FRANCISCO MORALES SARAVIA  
SECRETARIO GENERAL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL